



OGA
202617500018376
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1837 DE 2026

“Por la cual se ordena un pago con destino a la Secretaría Distrital de Hacienda- Dirección Distrital de Tesorería, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No 202211018100058911, por concepto de compensación y seguimiento ambiental, según Concepto Técnico SSFFS- 05852 y Resolución No. 00823 del 13 de noviembre de 2017 y 31 de marzo de 2020, respectivamente, emitidos por la Secretaría Distrital de Ambiente, asociados al contrato de obra IDU-1300-2014”

EL(LA) Jefe Oficina de Gestión Ambiental DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 9º del Acuerdo 004 del 02 de abril de 2025, emanado del Consejo Directivo del IDU y la Resolución 1381 del 04 de julio de 2025 expedida por la Director General del IDU, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 209 consagró que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado...”*

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 79 indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.*

Que el artículo 80 ibídem señala que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas”.*

Que los artículos 65 y 66 de la referida codificación establecieron las competencias en materia ambiental a cargo de los municipios y Distritos ,incluido Bogotá D.C., consagrandos taxativamente el último de los artículos que *“Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del*



OGA
202617500018376
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1837 DE 2026

“Por la cual se ordena un pago con destino a la Secretaría Distrital de Hacienda- Dirección Distrital de Tesorería, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No 202211018100058911, por concepto de compensación y seguimiento ambiental, según Concepto Técnico SSFFS- 05852 y Resolución No. 00823 del 13 de noviembre de 2017 y 31 de marzo de 2020, respectivamente, emitidos por la Secretaría Distrital de Ambiente, asociados al contrato de obra IDU-1300-2014”

perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.”

Que, el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a las Autoridades Ambientales para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento ambiental, entre otros, de los permisos y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos, de acuerdo con el sistema tarifario descrito en la citada normativa.

Que el artículo 1º del Acuerdo Distrital 19 de 1972 creó el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU como establecimiento público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Que el literal c) del artículo 103 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, “*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones*”, asignó como función de la Secretaría Distrital de Ambiente, la de: “*Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia*”.

Que igualmente el citado Acuerdo Distrital, estableció en el literal a) del artículo 107, que el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU integra el Sector de Movilidad, en su calidad de establecimiento público.

Que en virtud de la competencia otorgada en la Ley 99 de 1993, el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C. expidió el Decreto 531 del 23 de diciembre de 2010 “*Por el cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las Entidades Distritales en relación con el tema y se dictan otras disposiciones*”, modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018, disposiciones que fueron compiladas por el Decreto Distrital 646 de 2025.



OGA
202617500018376
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1837 DE 2026

“Por la cual se ordena un pago con destino a la Secretaría Distrital de Hacienda- Dirección Distrital de Tesorería, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No 202211018100058911, por concepto de compensación y seguimiento ambiental, según Concepto Técnico SSFFS- 05852 y Resolución No. 00823 del 13 de noviembre de 2017 y 31 de marzo de 2020, respectivamente, emitidos por la Secretaría Distrital de Ambiente, asociados al contrato de obra IDU-1300-2014”

Que el artículo 20 del citado Decreto Distrital 531 de 2010, modificado por el artículo 7 del Decreto 383 de 2018, compilado por el artículo 284 del Decreto Distrital 646 de 2025, atribuyó a la Autoridad Ambiental del Distrito Capital, las obligaciones de seguimiento y verificación en cuanto al cumplimiento de las obligaciones de compensación señaladas en los permisos o autorizaciones para tratamientos silviculturales, de acuerdo con las previsiones contenidas en el referido artículo.

Que el Acuerdo 01 de 2009 *“Por el cual se expiden los Estatutos del Instituto de Desarrollo Urbano, IDU”* expedido por el Consejo Directivo del Instituto, establece en su artículo 3º el objeto social de la entidad, en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 3.- OBJETO SOCIAL. El Instituto tiene por objeto atender en el ámbito de sus competencias la ejecución integral y el mantenimiento de los proyectos de infraestructura de los sistemas de movilidad y de espacio público construido del Distrito Capital, contemplados dentro del Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan de Desarrollo Económico y Social y de Obras Públicas del Distrito Capital y los planes y programas sectoriales, así como las operaciones necesarias para la distribución, asignación y cobro de las contribuciones de valorización y de pavimentación.”

Que de conformidad con el literal h) del artículo 9º del Acuerdo 004 del 2025, expedido por el Consejo Directivo del Instituto *“Por el cual se adopta la estructura organizacional del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones”*, la Oficina de Gestión Ambiental tiene como función la de *“Coordinar y adelantar las acciones necesarias, articuladas con la Oficina de Coordinación Interinstitucional, para obtener los permisos ambientales, arqueológicos y de patrimonio, ante las diferentes autoridades competentes, dentro de los proyectos integrales de infraestructura vial, transporte y movilidad multimodal.”*

Que el Director General del IDU expidió la Resolución No 1381 del 04 de julio de 2025 *“Por la cual se delegan funciones y se dictan otras disposiciones”*, acto que delegó en el Jefe de la Oficina de Gestión Ambiental, lo siguiente:



OGA
202617500018376
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1837 DE 2026

“Por la cual se ordena un pago con destino a la Secretaría Distrital de Hacienda- Dirección Distrital de Tesorería, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No 202211018100058911, por concepto de compensación y seguimiento ambiental, según Concepto Técnico SSFFS- 05852 y Resolución No. 00823 del 13 de noviembre de 2017 y 31 de marzo de 2020, respectivamente, emitidos por la Secretaría Distrital de Ambiente, asociados al contrato de obra IDU-1300-2014”

“ARTÍCULO 25. Delegación en la Oficina de Gestión Ambiental. Delegar en el Jefe de la Oficina de Gestión Ambiental las siguientes competencias:
(...)

25.2. La ordenación del gasto y pago, en el marco de sus competencias, respecto de las obligaciones pendientes que se deban realizar, en relación con contratos terminados, en materia de permisos ambientales otorgados en actos administrativos por concepto de compensaciones, seguimiento y evaluación, que se encuentren en procesos de cobro persuasivo o coactivo.

Parágrafo 1º. La Oficina de Gestión Ambiental reconocerá los respectivos pagos, a que se refiere este artículo, a partir de la habilitación del rubro de inversión, en el presupuesto del Instituto, con cargo al cual se cubrirán dichas obligaciones.

Parágrafo 2º. En los casos en los cuales los pagos realizados generen intereses, éstos deberán igualmente reconocerse, una vez que la Dirección Técnica de Gestión Judicial luego de adelantar el análisis y procesos correspondientes indique que deben pagarse en aquellos trámites en que haya lugar, sin perjuicio de las acciones disciplinarias y fiscales que correspondan.

Que en desarrollo de las obras de infraestructura ejecutadas por el Instituto de Desarrollo Urbano se debe adelantar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en calidad de Autoridad Ambiental Competente, el trámite para el otorgamiento de autorizaciones de tratamientos silviculturales necesarios para la ejecución de los diferentes proyectos de infraestructura de transporte.

Que en desarrollo del contrato de obra No IDU 1300-2014 cuyo objeto consistió en realizar “LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA SAN ANTONIO (AC 183), DESDE LA AVENIDA PASEO DE LOS LIBERTADORES (AUTOPISTA NORTE) HASTA LA AVENIDA ALBERTO LLERAS CAMARGO (AK 7), (...) EN BOGOTÁ D.C.” la Secretaría Distrital de Ambiente autorizó al Instituto para realizar una tala de emergencia, mediante concepto técnico de atención de emergencias silviculturales No SSFFS-005852 del 13 de noviembre de 2017.

Que la referida autoridad ambiental en el concepto técnico antes referido, dispuso el pago por concepto de compensación por un valor de



OGA
202617500018376
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1837 DE 2026

“Por la cual se ordena un pago con destino a la Secretaría Distrital de Hacienda- Dirección Distrital de Tesorería, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No 202211018100058911, por concepto de compensación y seguimiento ambiental, según Concepto Técnico SSFFS- 05852 y Resolución No. 00823 del 13 de noviembre de 2017 y 31 de marzo de 2020, respectivamente, emitidos por la Secretaría Distrital de Ambiente, asociados al contrato de obra IDU-1300-2014”

CUATROCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$407.581) y por concepto de seguimiento la suma de CIENTO TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$133.754).

Que posteriormente la Secretaría Distrital de Ambiente a través de la Resolución No 00823 del 31 de marzo de 2020, exigió al IDU el cumplimiento del pago por compensación y seguimiento del tratamiento silvicultural por los valores enunciados en el considerando anterior, de acuerdo con concepto técnico de seguimiento No 10848 del 20 de septiembre de 2019.

Que, mediante radicado 2022EE96851 calendado el 28 de abril de 2022, radicado IDU 20225260793222, la Secretaría Distrital de Ambiente a través de la Subdirección Financiera, realizó gestión de cobro persuasivo ante el Instituto, para el pago del monto establecido en la Resolución No. 00823 del 31 de marzo de 2020, expedida por esa autoridad ambiental.

Que el Jefe de la Oficina de Gestión Ambiental (E), mediante comunicación No 20221750982051 calendada el 17 de mayo de 2022, emite respuesta al requerimiento realizado por la Secretaría Distrital de Ambiente, informando que el contrato asociado al permiso ambiental se encontraba en liquidación, solicitando otorgar un plazo adicional para remitir el comprobante de pago de las obligaciones derivadas, para requerir al contratista o realizar la apropiación de los recursos necesarios para dar cumplimiento al citado requerimiento.

Que la Secretaría Distrital de Hacienda a través de la Oficina de Gestión de Cobro de la Subdirección de Cobro No Tributario de la Dirección Distrital de Cobro, mediante la Resolución No. DCO-123151 del 22 de diciembre de 2022, libró mandamiento de pago dentro del proceso de cobro coactivo No. **202211018100058911**, adelantado en contra del Instituto de Desarrollo Urbano,” de acuerdo con el título ejecutivo contenido en la Resolución No 0823 del 31 de marzo de 2020, emitida por la Secretaría Distrital de Ambiente.



OGA
202617500018376
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1837 DE 2026

“Por la cual se ordena un pago con destino a la Secretaría Distrital de Hacienda- Dirección Distrital de Tesorería, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No 202211018100058911, por concepto de compensación y seguimiento ambiental, según Concepto Técnico SSFFS- 05852 y Resolución No. 00823 del 13 de noviembre de 2017 y 31 de marzo de 2020, respectivamente, emitidos por la Secretaría Distrital de Ambiente, asociados al contrato de obra IDU-1300-2014”

Que en el precitado acto administrativo, se ordenó, entre otras disposiciones, librar mandamiento de pago a favor de la Secretaría Distrital de Ambiente, por las siguientes sumas de dinero: (i) QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$541.335), correspondiente al valor de la sanción impuesta, y (ii) la suma adicional que resulte de liquidar los intereses causados, calculados a la tasa legal vigente, sobre el valor de la obligación, a partir de la fecha en que ésta se hizo exigible y hasta el momento en que se realice el pago total de la misma.

Que atendiendo la notificación del mandamiento de pago, la Dirección Técnica de Gestión Judicial, solicitó pronunciamiento a la Oficina de Gestión Ambiental mediante comunicación No 20234250042113 del 11 de febrero de 2023, unidad organizacional que emitió respuesta el 24 del mismo mes y año, a través de memorando No 20231750064863, informando que como resultado de la revisión de la información que reposa en el expediente de los contratos de obra e interventoría, así como los archivos de la Oficina, no se evidencia que el pago correspondiente o remisión del mismo a la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que la Secretaría Distrital de Hacienda – Oficina de Gestión de Cobro de la Subdirección de Cobro No Tributario de la Dirección Distrital de Cobro, mediante la Resolución No. DCO-13603 del 13 de marzo de 2023, resolvió la solicitud de excepciones presentadas por la apoderada del IDU, mediante escrito radicado bajo el No 2023ER08517801 del 28 de febrero de 2023, contra el mandamiento de pago, dentro del citado proceso de cobro coactivo, declarando no probadas las excepciones formuladas de Falta de Título Ejecutivo y Prescripción de la acción, ordenando seguir adelante con la ejecución del referido proceso administrativo de cobro coactivo adelantado en contra del IDU.

Que mediante correo electrónico calendado el 02 de junio de 2026, la Jefe de la Oficina de Gestión Ambiental, solicitó a la Dirección Técnica de Gestión Judicial pronunciarse sobre la procedencia de pago de la obligación de que trata el citado proceso de cobro coactivo, teniendo en cuenta la información



OGA
202617500018376
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1837 DE 2026

“Por la cual se ordena un pago con destino a la Secretaría Distrital de Hacienda- Dirección Distrital de Tesorería, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No 202211018100058911, por concepto de compensación y seguimiento ambiental, según Concepto Técnico SSFFS- 05852 y Resolución No. 00823 del 13 de noviembre de 2017 y 31 de marzo de 2020, respectivamente, emitidos por la Secretaría Distrital de Ambiente, asociados al contrato de obra IDU-1300-2014”

recaudada por la OGA y la obrante en la DTGJ, solicitando que en caso de ser viable proceder al pago se tramite ante la Secretaría Distrital de Hacienda la liquidación del crédito y la expedición del recibo de pago correspondiente.

Que mediante correo electrónico del 10 de junio de 2026, la Dirección Técnica de Gestión Judicial remitió el recibo de pago No 26990044937, expedido y allegado en la misma fecha por la Secretaría Distrital de Hacienda, con el fin de realizar los trámites internos para el pago, discriminado de la siguiente manera:

Recibo	Concepto	Valor
26990044937	Capital	\$541.335
	Intereses moratorios	\$391.000
Total		\$932.335

Que, en cumplimiento de lo anterior se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 3039 del 26 de junio de 2026, por un valor total de **NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE (\$932.335)**, para el pago de la referida obligación.

Que luego de surtir las actuaciones antes descritas ante la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad, para la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal y demás trámites internos requeridos para la expedición del presente acto administrativo, el día 07 de julio de 2026, se solicitó a la Dirección Técnica de Gestión Judicial, el trámite del recibo de pago para proceder con la expedición del acto administrativo pertinente, registro presupuestal y finalmente el pago correspondiente, toda vez que el recibo indicado en el párrafo anterior, contaba con una vigencia de 10 días calendario a partir de su expedición.

Que el día 14 de julio del año en curso, la Secretaría Distrital de Hacienda expidió el recibo de pago No 26990054840, allegado en la misma fecha por la Dirección Técnica de Gestión Judicial, discriminado de la siguiente manera:



OGA

202617500018376

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1837 DE 2026

“Por la cual se ordena un pago con destino a la Secretaría Distrital de Hacienda- Dirección Distrital de Tesorería, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No 202211018100058911, por concepto de compensación y seguimiento ambiental, según Concepto Técnico SSFFS- 05852 y Resolución No. 00823 del 13 de noviembre de 2017 y 31 de marzo de 2020, respectivamente, emitidos por la Secretaría Distrital de Ambiente, asociados al contrato de obra IDU-1300-2014”

Concepto	Valor
Capital	\$541.335
Intereses moratorios	\$386.000
Total	\$927.335

Que, de conformidad con las facultades delegadas y una vez dispuesto el presupuesto para atender la citada obligación, es necesario proceder a cancelar los valores adeudados dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. **202211018100058911**, con el fin de evitar la generación de mayores erogaciones a cargo de la entidad, en cumplimiento de los principios que deben orientar las actuaciones de los servidores públicos.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Jefe de la Oficina de Gestión Ambiental

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y Ordenar el pago por un valor total de **NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE (\$927.335)**, con destino a la SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA- DIRECCIÓN DISTRITAL DE TESORERÍA, para atender lo exigido mediante el Concepto Técnico SSFFS- 05852 y la Resolución No. 00823 del 13 de noviembre de 2017 y 31 de marzo de 2020, respectivamente, emitidos por la Secretaría Distrital de Ambiente, que dieron origen al proceso administrativo de cobro coactivo No **202211018100058911**, adelantado por la Secretaría Distrital de Hacienda, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, por concepto de capital e intereses, de acuerdo con el siguiente detalle:

Concepto	Valor
Capital	\$541.335
Intereses moratorios	\$386.000
Total	\$927.335



OGA
202617500018376
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1837 DE 2026

“Por la cual se ordena un pago con destino a la Secretaría Distrital de Hacienda- Dirección Distrital de Tesorería, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No 202211018100058911, por concepto de compensación y seguimiento ambiental, según Concepto Técnico SSFFS- 05852 y Resolución No. 00823 del 13 de noviembre de 2017 y 31 de marzo de 2020, respectivamente, emitidos por la Secretaría Distrital de Ambiente, asociados al contrato de obra IDU-1300-2014”

PARÁGRAFO. El pago ordenado en el presente artículo se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 3039 del 26 de junio de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta suma deberá ser consignada a favor de la Dirección Distrital de Tesorería a través del Banco de Occidente, de acuerdo con el recibo de pago aportado por la SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad del Instituto de Desarrollo Urbano, en cumplimiento del artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que den cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo, con el fin de proceder a la expedición del registro presupuestal correspondiente, al trámite de pago del valor ordenado a través del presente acto, así como a las demás actuaciones a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez realizado el pago de que trata la presente resolución, remitir copia del mismo a la Dirección Técnica de Gestión Judicial del Instituto, con el fin de adelantar las actuaciones que correspondan ante la Secretaría Distrital de Hacienda, dentro del proceso de cobro coactivo No **202211018100058911**.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir a la Oficina de Control Disciplinario Interno del Instituto la presente resolución junto con los antecedentes y soportes de pago de la misma, con el fin de iniciar las actuaciones disciplinarias a que haya lugar, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo segundo del numeral 25.2 del artículo 25 de la Resolución IDU 1381 de 2025.

ARTÍCULO SEXTO Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



OGA
202617500018376
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1837 DE 2026

“Por la cual se ordena un pago con destino a la Secretaría Distrital de Hacienda- Dirección Distrital de Tesorería, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No 202211018100058911, por concepto de compensación y seguimiento ambiental, según Concepto Técnico SSFFS- 05852 y Resolución No. 00823 del 13 de noviembre de 2017 y 31 de marzo de 2020, respectivamente, emitidos por la Secretaría Distrital de Ambiente, asociados al contrato de obra IDU-1300-2014”

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., en Julio 14 de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARIA CAROLINA JARRO FAJARDO
Jefe Oficina de Gestión Ambiental

Firma mecánica generada el 14-07-2026 03:36:29 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 32 Folios/Páginas/Imágenes

Con Copia a: MILCIADES RAFAEL ARIAS ARIAS-Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad
Con Copia a: ANDRES FELIPE CERON GRANADOS-Dirección Técnica de Gestión Judicial

Revisó: EDNA PATRICIA RANGEL BARRAGAN- Oficina de Gestión Ambiental
Elaboró: EDWIN ARBEY ESPINOSA ENRIQUEZ-Oficina de Gestión Ambiental